

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártes 26 de Setiembre de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

En este momento que son las dos y cuarto de esta tarde, acabo de recibir la Gaceta extraordinaria de Madrid del Domingo 24 del actual que contiene el artículo de oficio siguiente:

«Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.—Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—E. M.—Excmo. Sr.—El patron de un buque mercante, Vicente Roig, que salió ayer 21 á las nueve y media de la mañana, del puerto de Barcelona, me ha dado las noticias siguientes: Los sublevados ocupaban los pueblos de Badalona y S. Andrés de Palomar, en el cual, atacados por el brigadier D. Juan Prim, habian quedado reducidos á la mitad del pueblo y á la iglesia, donde continuaban defendiéndose el dia 20 y seguia el fuego el 21. Los de Badalona habian intentado socorrer á los de S. Andrés, pero no pudieron conseguirlo por el fuego que les hizo la tropa de dicho brigadier, impidiéndoles pasar el rio Besós que venia bastante crecido, y causándoles la pérdida de 30 á 40 hombres. Ametller se hallaba enfermo y disgustado por haberle engañado la junta segun decia.

El mismo 21 por la mañana salió de la ciudadela una batería de montaña para vigorizar el ataque contra los que se defendian en San Andrés.

Los nacionales del Ampurdan llamados por Ametller, se volvian á sus casas sin llegar á reunirse en cuanto supieron que las tropas se mantenian fieles al Gobierno, y que no habian hecho causa comun con los sublevados, como se les habia hecho creer. Los pueblos tampoco han querido tomar parte en la sublevacion, manifestando cuan cansados están de revoluciones.

Desde el dia 20 los sublevados de Barcelona habian pedido parlamento en la ciudadela, á donde habia pasado el comisionado de la junta Masanet, pero se creia que no tendria ningun resultado por los malos antecedentes de este que ya conocia el general Araoz.

En Barcelona habia quedado poca fuerza de la Patulea en términos que no podian relevar las guardias. Estaba por la Junta una parte de la Milicia nacional, habiéndose salido la mayor restante, así como toda la gente acomodada.

El 21 á las nueve de la mañana, acababa de fondear en el puerto el vapor de guerra Isabel II, que conducia

el batallon de la Constitucion, medio de Guadalajara y los artilleros remitidos de Valencia. El Puerto y la Barceloneta seguian en poder de las tropas leales, que en todos los puntos continúan en el mejor sentido.

Y como estas noticias son tan recientes y satisfactorias, he creido conveniente comunicarlas á V. E. por extraordinario que sale á las siete de esta tarde, debiendo añadirle que el pronunciamiento de Reus, ha sido una verdadera farsa, y que las autoridades de aquella villa, obedecen á las de Tarragona, donde continúa el orden y sumision al Gobierno: todo lo cual me consta de positivo. Lo mismo sucede en todo el distrito de mi mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 22 de Setiembre de 1843.—Excmo. Sr.—Federico de Roncali.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.”

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para conocimiento y satisfaccion del público. Segovia 25 de Setiembre de 1843.—José Balsera.

### INTENDENCIA.

Orden del Gobierno de la nacion de 13 de Setiembre, declarando aduana de segunda clase al puerto de Aljeciras.

La Direccion general de Aduanas con fecha 13 del actual me dice lo que copio:

“Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la orden siguiente:—He dado cuenta al Gobierno provisional de la nacion de las exposiciones de la Junta auxiliar de la provincia de Cádiz, en solicitud de que se confirme la habilitacion hecha por la misma del puerto de Aljeciras como Aduana para la importacion y exportacion de géneros extranjeros y de América, por los motivos de utilidad y conveniencia que para ello se alegan. Y enterado el Gobierno, así que de lo informado por V. S. en 5 del actual, se ha servido declarar Aduana de segunda clase al puerto de Aljeciras, habilitado de consiguiente para el comercio de importacion y exportacion del extranjero y de América; entendiéndose esta disposicion interina y bajo la aprobacion de las Córtes. De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—La que trascribo á

V. S. para su conocimiento y fines oportunos; dando aviso de su recibo.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del comercio de esta provincia. Segovia y Setiembre 21 de 1843.—Antonio Alvarez Piquero.

Setiembre 22.—Insértese.—Balsera.

La junta superior de venta de bienes nacionales me dice con fecha 15 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Junta superior la orden siguiente con fecha 10 del actual: —Tomando en consideracion el Gobierno provisional del reino las razones expuestas por el Ayuntamiento de Calahorra en solicitud de 6 de Marzo del año próximo pasado, para que los Jueces de las cabezas de partido otorguen las escrituras de las ventas de los bienes procedentes del Clero secular que ante ellos se celebren, en vez de verificarse como hasta ahora en las capitales de provincia; se ha servido resolver por punto general que conforme al espíritu del párrafo 2º del artículo 49 de la instrucción de 1º de Marzo de 1836, se otorguen las escrituras de venta de los bienes del referido Clero, siendo de menor cuantía ante el Juez de la subasta del partido donde radiquen las fincas.”

Lo que se anuncia para conocimiento de los compradores. Segovia 22 de Setiembre de 1843.—Antonio Alvarez Piquero.

Setiembre 25.—Insértese.—Balsera.

Son ya tantas las esposiciones que llegan á esta Intendencia de los Sres. Curas párrocos de la provincia, quejándose del abandono en que les tienen sus Ayuntamientos constitucionales apesar de las estrechas y terminantes órdenes circuladas en el Boletín oficial para que se les satisfaga sus respectivas asignaciones; que no han podido menos de causarme sumo sentimiento, tanto por que semejante conducta es contraria á lo que está mandado por las leyes y disposiciones del Gobierno, cuanto por que da una idea poco favorable del respeto que se merecen los ministros de la Religion santa que profesamos. En su virtud y á fin de reparar este mal que estoy resuelto á hacer desaparecer, prevengo á los espresados Ayuntamientos constitucionales que se hallen en su caso que, si en el improrogable término de ocho dias no presentan en las oficinas de Rentas los recibos del pago de las asignaciones á dichos Sres. Curas párrocos para cangearlos con las equivalentes cartas de pago, como asi bien el exceso si le hubiere para su recepcion por Tesoreria, espediré contra los mismos, y sin mas consideracion, los correspondientes apremios de ejecucion, no solo para hacer efectiva la cobranza de la contribucion del Clero, sino tambien por todo lo demas que resulten adeudando por las de cuota fija y extraordinarias de guerra como me está prevenido por recientes órdenes del gobierno provisional de la nacion. Segovia y Setiembre 25 de 1843.—Antonio Alvarez Piquero.

Setiembre 25.—Insértese con urgencia.—Balsera.

Autorizada esta Intendencia por orden de la Inspeccion general del cuerpo de Carabineros del Reino de 23 del actual para seguir admitiendo hasta el dia último del presente mes los individuos licenciados del Ejército ó Milicias provinciales que se presenten y reunan las circunstancias indicadas en el anuncio inserto en el Boletín número 109 de 12 del actual; he acordado la publicacion del presente para noticia de los que gusten in-

gresar en dicho cuerpo. Segovia 25 de Setiembre de 1843.—Antonio Alvarez Piquero.

Setiembre 25.—Insértese con urgencia.—Balsera.

*Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.*

En la cantidad de 17000 rs., han sido rematadas el dia 4 del actual en Santa María de Nieva, á favor de D. Pedro García las heredades, que en término de Nava de la Asuncion, correspondieron á la iglesia de la villa de Coca.

En la de 22760 rs., lo fué igualmente en dicho partido y dia 5 á favor de D. Vicente de Santiago y Olaso para ceder en D. Cenon Lopez, las heredades que en término de Bernuy de Coca, pertenecieron á la iglesia de Coca.

En el dia 11, fueron igualmente rematadas á favor de D. Justo Prados, y en cantidad de 1780 rs., dos tierras, que en término de Navas de Oro, correspondieron al cabildo de Carracillo.

En 14 del mismo, fueron rematadas en esta ciudad y en cantidad de 43000 rs. á favor de D. Bonifacio Manzano para ceder en D. Antonio Sequera, las heredades que en término de Duraton, correspondieron á las Religiosas de la Concepcion de Ayllon.

En el mismo dia y sitio, fueron rematadas á favor de D. Mariano García Flores para D. Ramon Escorial y en cantidad de 50150 rs. las heredades, que en término de Fuentepelayo, pertenecieron á las Religiosas de la Encarnacion de esta ciudad.

En el dia 15 y en cantidad de 1687 rs., fueron rematadas en esta ciudad á favor de D. Francisco Bueno las heredades, que en término de Cantimpalos, pertenecieron á las Religiosas Dominicicas de Segovia.

En dicho dia y en cantidad de 4600 rs., fueron rematadas en D. Antonio Sequera las heredades, que en término de Bercial, correspondieron á las espresadas Dominicicas de esta ciudad.

En el mismo dia y en cantidad de 7800 rs., fueron rematadas en D. Antonio Sequera las heredades, que en término de Abades, pertenecieron á las espresadas Dominicicas.

(Se continuará).

*Juzgado de primera instancia de Riaza.*

D. Policarpo Mozo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Saturnino Palomar, natural de la villa y Corte de Madrid, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por cómplice y compañero de Tomás Villegas (a) el Madrileño, vecino que fué de Cedillo de la Torre, en los diferentes robos que cometieron en este partido en los primeros meses de este año, y en Agosto del pasado de 1842, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. —Dado en Riaza á 3 de Setiembre de 1843.—Policarpo Mozo.—Por su mandado: José Rodriguez.

Setiembre 14.—Insértese.—Balsera.